JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021

REF: 2021-00051-00

PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIAL VICTORIA P.H., a través de apoderado, presentó demanda ejecutiva contra Alfonso Lenis Ocampo, para que se librara mandamiento de pago por las sumas de dinero adeudadas por cuotas de administración de los locales núms. 3127, 3128, 3156 y 3157 que se relacionan en las certificaciones de deuda expedida por la administradora y representante legal de la citada agrupación de vivienda, sin embargo, debe tenerse en cuenta que el artículo 422 del Código General del Proceso indica "Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él."

En tal sentido adviértase, que al examinar los documentos aportados con la demanda y con los cuales se pretende se libre orden de pago, se encuentra que no es posible proferir el mismo, ya que no reúnen los requisitos de la norma mencionada, habida cuenta que se observa que el certificado expedido por la agrupación no es expreso y claro, por cuanto únicamente se refiere a la fecha de vencimiento de cada cuota, sin que estipule de manera expresa la fecha de causación (inicio y final) de la cuota vencida y no pagada, ni cuando debía pagarse la misma; en consecuencia, el Despacho no accederá a proferir el mandamiento de pago que se impetra, al no existir caridad frente a lo que se pretende.

Así las cosas, al no evidenciarse una obligación clara y expresa, por ende, no se encuentran los presupuestos de que trata el artículo 422 del C.G del P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago incoado por la parte ejecutante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Dejar las constancias del caso en el expediente virtual. Proceda Secretaría de conformidad.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL <u>DE BOGOTA D.C.</u> NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 12 Hoy 8 de marzo de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA